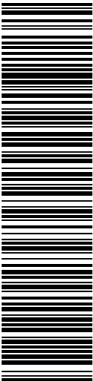


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2023/2567 (versión 2)	Número Decreto:: 2023/2567	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PS70R-IYFSO-OOXY2 Página 1 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Silvia Heredia Martín, ALCALDESA, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 26/07/2023 11:58 2.- Fátima Gómez Sola, Vicesecretaria, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 26/07/2023 15:01	FIRMADO 26/07/2023 11:58



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDESA(Silvia Heredia Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 11:58:42 del día 26 de Julio de 2023 Silvia Heredia Martín y por Vicesecretaria(Fátima Gómez Sola) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 15:01:24 del día 26 de Julio de 2023 Fátima Gómez Sola. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de celebración de las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, se procedió mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/2256, de 19 de junio de 2023, al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación de atribuciones de la misma, así como a efectuar las Delegaciones Genéricas y Delegaciones Especiales a favor de los Concejales.

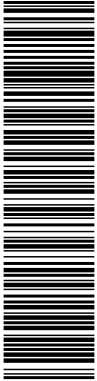
Considerando que se ha identificado la necesidad de delegar la facultad de ejercer la Presidencia de las Mesas de Contratación en los diversos expedientes de contratación, para una mayor operatividad y adecuación a la organización municipal, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es por lo que debe procederse a la modificación del apartado SEXTO y SÉPTIMO de la parte dispositiva del Decreto 2023/2256, de 19 de junio de 2023, para incluir dentro de las atribuciones de la Delegación Genérica y Delegación Especial, la de Ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación en aquellos contratos tramitados en materias propias de la delegación. Como Suplente de Presidente/a, se designa, con carácter general, a la Delegada del Área de Hacienda, D^a Ana María Carmona Lancharro, salvo en aquellos casos en los que le corresponda ser la titular de la Presidencia, por tratarse de un contrato correspondiente a su Área. En este caso, se designa como suplente al Primer Teniente de Alcalde, a D. Carlos José Onetti Onetti. Señalar que para una mayor efectividad y con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de los expedientes de contratación y de las licitaciones, se podrá nombrar a más de un suplente de Presidencia para las Mesas de Contratación, que se deberá concretar en cada caso, si así se estimase necesario. La delegación de esta atribución se realiza a favor de la totalidad de los Concejales/as con Delegación Genérica y Especial.

Por otro lado, y como consecuencia de la aplicación en la práctica de las Delegaciones previstas en el Decreto 2023/2256, de 19 de junio de 2023, se considera conveniente modificar el apartado OCTAVO de la parte dispositiva, relativo a las competencias no incluidas en las delegaciones a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y que quedan reservadas a la Alcaldía-Presidencia, y en concreto las facultades de “Suscribir escrituras, documentos y pólizas”, por inducir a confusión y dar lugar a interpretación, quedando redactado como sigue:

“Suscribir escrituras y operaciones de crédito”.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2023/2567 (versión 2)	Número Decreto:: 2023/2567
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: PS70R-IYFSO-OOXY2 Página 2 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Silvia Heredia Martín, ALCALDESA, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 11:58 2.- Fátima Gómez Sola, Vicesecretaria, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 15:01
	ESTADO
	FIRMADO 26/07/2023 11:58



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDESA(Silvia Heredia Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 11:58:42 del día 26 de Julio de 2023 Silvia Heredia Martín y por Vicesecretaria(Fátima Gómez Sola) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 15:01:24 del día 26 de Julio de 2023 Fátima Gómez Sola. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, a los siguientes Concejales/as, ostentando la Presidencia la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Silvia Heredia Martín:

- 1.- D. Carlos José Onetti Onetti, Primer Teniente de Alcalde.
- 2.- D^a. María Raquel Miranda Horrillo, Segunda Teniente de Alcalde.
- 3.- D. Ángel Peña Fernández, Tercer Teniente de Alcalde.
- 4.- D^a. Rosario Luisa Delgado Villalón, Cuarta Teniente de Alcalde.
- 5.-D^a. María Esther Ostos González., Quinta Teniente de Alcalde.
- 6.- D^a Ana M^a Carmona Lancharro, Sexta Teniente de Alcalde.
- 7.- D. Luis Alberto Linares Borrueco, Séptimo Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local **celebrará Sesión Ordinaria** los martes de cada semana a las nueve horas y quince minutos. Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldesa-Presidenta.

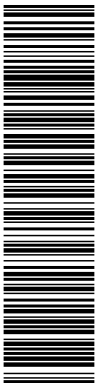
En periodo vacacional, por coincidencias de festividades o por cualquier causa que impidiera su celebración, la Alcaldía-Presidenta podrá acordar de forma motivada, adelantar, atrasar o no celebrar la sesión ordinaria que en su caso corresponda, siempre y cuando no suponga menoscabo de los asuntos municipales y se garanticen el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la Administración.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- 1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 2.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2023/2567 (versión 2)	Número Decreto:: 2023/2567	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PS70R-IYFSO-OOXY2 Página 3 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Silvia Heredia Martín, ALCALDESA, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 11:58 2.- Fátima Gómez Sola, Vicesecretaria, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 15:01	FIRMADO 26/07/2023 11:58



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDESA(Silvia Heredia Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 11:58:42 del día 26 de Julio de 2023 Silvia Heredia Martín y por Vicesecretaria(Fátima Gómez Sola) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 15:01:24 del día 26 de Julio de 2023 Fátima Gómez Sola. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



- 3.- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 4.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- 5.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 6.- Autorización y disposición de gastos, aprobación de facturas y/o certificaciones, y concesión de subvenciones, cuando el importe sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y que no excedan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como el reconocimiento de su obligación.
- En el caso de que un mismo acto administrativo afecte a una pluralidad de interesados, de forma que difiera la cantidad individual de cada uno de ellos del importe total del gasto que se autoriza, dispone o reconoce la obligación, la cuantía que se debe tomar como referencia a efectos de determinar el órgano competente para la adopción del acuerdo, será la individual asignada a cada interesado.
- 7.- Liquidar el Presupuesto y rendir cuentas.
- 8.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 9.- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2023/2567 (versión 2)	Número Decreto:: 2023/2567
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: PS70R-IYFSO-OOXY2 Página 4 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Silvia Heredia Martín, ALCALDESA, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 11:58 2.- Fátima Gómez Sola, Vicesecretaria, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 15:01
	ESTADO
	FIRMADO 26/07/2023 11:58



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDESA(Silvia Heredia Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 11:58:42 del día 26 de Julio de 2023 Silvia Heredia Martín y por Vicesecretaria(Fátima Gómez Sola) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 15:01:24 del día 26 de Julio de 2023 Fátima Gómez Sola. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



10.- Resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

QUINTO.- Efectuar las siguientes **delegaciones** a favor de los Concejales/as:

A. Delegaciones Genéricas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican a continuación:

- 1.- D. Carlos José Onetti Onetti, Primer Teniente de Alcalde: Delegación del Área Agricultura y Medioambiente.
- 2.- D^a María Raquel Miranda Horrillo, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación de Presidencia, Fiestas Mayores, Cultura y Turismo.
- 3.- D. Ángel Peña Fernández, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad.
- 4.- D^a. Rosario Luisa Delgado Villalón, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana.
- 5.- D^a María Esther Ostos González, Quinta Teniente de Alcalde: Delegación de Inclusión Social, Igualdad, Familia, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía.
- 6.- D^a Ana M^a Carmona Lancharro, Sexta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes.
- 7.- D. Luis Alberto Linares Borrueco, Séptimo Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Desarrollo Económico, Empleo y Formación.

B. Delegaciones especiales a favor de los/las Concejales/as:

- 1.- D^a Laura Hurtado Gálvez, Cultura y Turismo.
- 2.- D. Jorge Domínguez Carmona, Participación Ciudadana y Atención a la ciudadanía.
- 3.- D^a Mónica Martín García, Juventud y Deportes.

SEXTO.- Las Delegaciones Genéricas conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición contra los citados actos.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

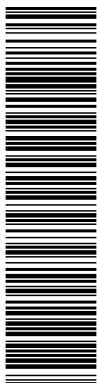
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2023/2567 (versión 2)	Número Decreto:: 2023/2567
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: PS70R-IYFSO-OOXY2 Página 5 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Silvia Heredia Martín, ALCALDESA, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 11:58 2.- Fátima Gómez Sola, Vicesecretaria, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 15:01
	ESTADO
	FIRMADO 26/07/2023 11:58



Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin carácter exhaustivo, dado que comprenden todas las relativas a la resolución de actos administrativos que afecten a terceros relativos a materias correspondientes al Área delegada, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Otorgar autorizaciones y licencias que la legislación sectorial atribuya a la Alcaldía.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada en el ámbito de su competencia, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- Dictar órdenes, circulares e instrucciones de servicio, con base en los informes técnicos, jurídicos y económicos que se emitan al respecto.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.
- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos cuyo importe sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores así como el reconocimiento de su obligación.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno.
- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias correspondientes a la delegación, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2023/2567 (versión 2)	Número Decreto:: 2023/2567	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PS70R-IYFSO-OOXY2 Página 6 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Silvia Heredia Martín, ALCALDESA, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 11:58 2.- Fátima Gómez Sola, Vicesecretaria, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 15:01	FIRMADO 26/07/2023 11:58



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDESA(Silvia Heredia Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 11:58:42 del día 26 de Julio de 2023 Silvia Heredia Martín y por Vicesecretaria(Fátima Gómez Sola) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 15:01:24 del día 26 de Julio de 2023 Fátima Gómez Sola. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea inferior a doce mil euros, en materias propias de la delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno del Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local o a la Alcaldía con carácter indelegable.
- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.
- Ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación en aquellos contratos tramitados en materias propias de la delegación. Como Suplente de Presidente/a, se designa, con carácter general, a la Delegada del Área de Hacienda, D^a Ana María Carmona Lancharro, salvo en aquellos casos en los que le corresponda ser la titular de la Presidencia, por tratarse de un contrato correspondiente a su Área. En este caso, se designa como suplente al Primer Teniente de Alcalde, a D. Carlos José Onetti Onetti. Señalar que para una mayor efectividad y con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de los expedientes de contratación y de las licitaciones, se podrá nombrar a más de un suplente de Presidencia para las Mesas de Contratación, que se deberá concretar en cada caso, si así fuese necesario. La delegación de esta atribución se hace extensiva a los Concejales/as que tienen otorgadas Delegaciones Especiales.

Las atribuciones anteriores se ejercerán, por cada concejal, solo y exclusivamente en el ámbito de la competencia municipal delegada y en los estrictos términos de esta delegación, no siendo, a la vez, susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

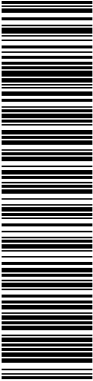
En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las delegaciones y ámbito de atribuciones otorgados, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación y del Boletín Oficial de la Provincia en que se publique.

Expresamente en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, se delegan las siguientes atribuciones:

I.- En materia de gestión del Presupuesto:

- Autorización de libramientos a justificar, cuando el destinatario sea la misma persona que ostenta la Tenencia de Alcaldía respectiva.
- Ordenación de pagos, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 62.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en materia de presupuestos.
- Modificaciones presupuestarias.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2023/2567 (versión 2)	Número Decreto:: 2023/2567	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PS70R-IYFSO-OOXY2 Página 7 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Silvia Heredia Martín, ALCALDESA, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 11:58 2.- Fátima Gómez Sola, Vicesecretaria, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 26/07/2023 15:01	FIRMADO 26/07/2023 11:58



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDESA(Silvia Heredia Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 11:58:42 del día 26 de Julio de 2023 Silvia Heredia Martín y por Vicesecretaria(Fátima Gómez Sola) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 15:01:24 del día 26 de Julio de 2023 Fátima Gómez Sola. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



SÉPTIMO.- Las **Delegaciones especiales** comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al/la Teniente de Alcalde que ostente la Delegación Genérica del área o materia del que se trate.

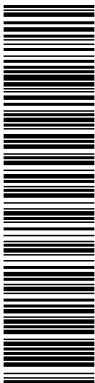
Reiterar que el/la Concejal que ostente una Delegación Genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Como ya se ha indicado, se incluye expresamente dentro de las facultades que comprenden la Delegación Especial, la de Ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación en aquellos contratos tramitados en materias propias de la delegación. Como Suplente de Presidente/a, se designa, con carácter general, a la Delegada del Área de Hacienda, D^a Ana María Carmona Lancharro, salvo en aquellos casos en los que le corresponda ser la titular de la Presidencia, por tratarse de un contrato correspondiente a su Área. En este caso, se designa como suplente al Primer Teniente de Alcalde, a D. Carlos José Onetti Onetti. Señalar que para una mayor efectividad y con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de los expedientes de contratación y de las licitaciones, se podrá nombrar a más de un suplente de Presidencia para las Mesas de Contratación, que se deberá concretar en cada caso, si así fuese necesario.

OCTAVO.- En las Delegaciones genéricas efectuadas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local **no se encuentran incluidas** las que se indican a continuación, las cuales corresponden a la Alcaldía-Presidencia:

- Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protocolo.
- Suscribir escrituras y operaciones de crédito.
- La superior dirección del gobierno y la administración municipal y, en particular, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dictar bandos.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal así como de la Policía Local.
- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2023/2567 (versión 2)	Número Decreto:: 2023/2567
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: PS70R-IYFSO-OOXY2 Página 8 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Silvia Heredia Martín, ALCALDESA, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCİJA. Firmado 26/07/2023 11:58 2.- Fátima Gómez Sola, Vicesecretaria, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCİJA. Firmado 26/07/2023 15:01
	ESTADO
	FIRMADO 26/07/2023 11:58



El documento electrónico ha sido aprobado por ALCALDESA(Silvia Heredia Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCİJA a las 11:58:42 del día 26 de Julio de 2023 Silvia Heredia Martín y por Vicesecretaria(Fátima Gómez Sola) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCİJA a las 15:01:24 del día 26 de Julio de 2023 Fátima Gómez Sola. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1



- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

NOVENO.- Revocar y dejar sin efectos cualquier Resolución anterior en materia de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as de las distintas Áreas Municipales, y en la Junta de Gobierno Local. A la delegación de atribuciones efectuada en la presente Resolución se le otorga una vigencia correspondiente con la duración del mandato 2023-2027, sin perjuicio de cualquier modificación que habrá de adoptarse con las mismas formalidades exigidas para su otorgamiento.

DÉCIMO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

DÉCIMO PRIMERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma, con sujeción a lo establecido en el apartado noveno anterior.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Écija, D^a Silvia Heredia Martín. Por la Secretaria, D^a Rosa M^a Rosa Gálvez/ Por la Vicesecretaria, D^a Fátima Gómez Sola, se toma razón para su transcripción en el Libro deResoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme alo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.